

Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N°

N° 586/CDLO



Los Olivos, 02 de mayo de 2024

EL CONCEJO DISTRITAL DE LOS OLIVOS

VISTOS: El Informe N° 060-2024-MDLO-OGS, de la Oficina General de Secretaria, Informe N°087-2024-OPMPI-OGPP/MDLO de la Oficina de Planeamiento, Modernización y Programación de Inversiones, Informe N° 119-2024-OGPP/MDLO de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 135- 2024-MDLO/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Proveído N° 1460-2024-MDLO/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Asimismo, el Artículo VIII del Título Preliminar, establece que “Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades antes mencionada, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, en el artículo 233° del Código Civil, establece que, la regularización jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento en armonía con los principios y normas proclamadas en la Constitución Política del Perú; y el artículo 234 del Código Civil señala que el matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ello y formalizada con sujeción a las disposiciones de este Código, a fin de hacer vida común;

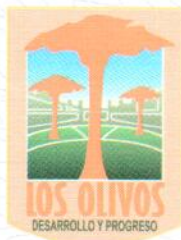
Que, el artículo 248 del Código Civil, establece que quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararán oralmente o por escrito al alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos;

Que, asimismo, el numeral 16 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades indica que el alcalde dentro de sus funciones tiene las de celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil;

Que, mediante Informe N° 060-2024-MDLO-OGS, la Oficina General de Secretaria concluye en consideración a sus competencias remitiendo el proyecto de ordenanza que regula el procedimiento y celebración del matrimonio civil en la Municipalidad Distrital de Los Olivos para su correspondiente evaluación;

Que, mediante Informe N° 087-2024-OGPP/MDLO, el jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable respecto a la propuesta de aprobación de la ordenanza que regula el procedimiento y celebración del matrimonio civil en la Municipalidad Distrital de Los Olivos, puesto que, fortalece la función que realiza la OGS;





Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N°

N° 586/CDLO

“Conducir los procedimientos relacionados al servicio de matrimonio civil y Separación Convencional y Divorcio Ulterior, de acuerdo a la normativa vigente del Reglamento de Organización y Funciones actual, y cumple con los lineamientos adecuados, a nivel de estructura general, lógica secuencial y contenido de la misma, solicitando por su proseguir con el trámite correspondiente;

Que, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, con Informe N°138-2024-MDLO/OGAJ, opina favorable al proyecto ordenanza que regula el procedimiento y celebración del matrimonio civil en la Municipalidad Distrital de Los Olivos;

Que, estando a lo expuesto y en concordancia con el numeral 8 del Artículo 9° y Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los miembros del Concejo Municipal en Sesión de Concejo Extraordinaria de fecha 02 de mayo del 2024 con voto por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, aprueban lo siguiente;

ORDENANZA N° 586/CDLO

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la **ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO Y CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS**; la cual consta de (11) artículos y (3) disposiciones complementarias y finales.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto a la **GERENCIA MUNICIPAL** y a la **OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA** así como de la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la **OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL** la publicación del íntegro de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Los Olivos: www.munilosolivos.gob.pe.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



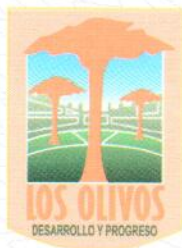
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

Felix Manuel Lewinski D. Paz Perez
OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LOS OLIVOS

Luis Felipe Castillo Oliva
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N°

N° 586/CDLO



ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO Y CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS.

CAPÍTULO I

OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y PRINCIPIOS

Artículo 1.- OBJETO

Regular el procedimiento de Matrimonio Civil con respecto a los requisitos establecidos en el Código Civil, correspondientes a la celebración matrimonial, su evaluación y su trámite, respecto a su estado civil (solteros, divorciados y viudos), nacionalidad o representación (apoderados).

Artículo 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Son aplicables a todos los residentes del distrito de Los Olivos, que manifiesten expresamente su voluntad de contraer matrimonio civil, siempre que no se encuentren incurso en los impedimentos establecidos en los artículos 241° al 243°, del Código Civil.

Artículo 3.- PRINCIPIOS APLICABLES

- Decreto Legislativo N° 295 Código Civil y Modificatorias
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades
- Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de La Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General
- Resolución Legislativa que aprueba el "Convenio suprimiendo la exigencia de Legalización de los documentos Públicos Extranjeros" - Convenio de la Apostilla de La Haya.
- Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal

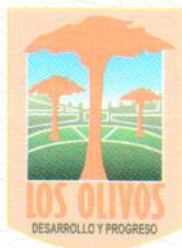
CAPÍTULO II

DEFINICIONES Y REQUISITOS

Artículo 4.- DEFINICIONES

Para la aplicación de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza se entiende por:

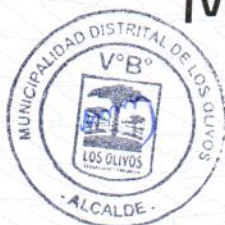
1. **Matrimonio civil:** Unión de un hombre y una mujer reconocida por la ley, investida de ciertas consideraciones jurídicas y dirigida al establecimiento de una plena comunidad de vida.
2. **Cónyuge:** Cualquier persona que ha contraído matrimonio.
3. **Contrayente Divorciado:** Persona que solicita contraer matrimonio y previamente



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N°

N° 586/CDLO

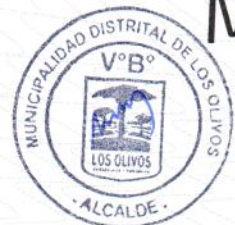
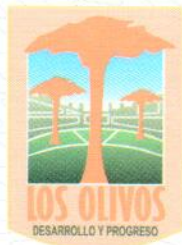


4. **Contrayente Viudo:** Persona que solicita contraer matrimonio, que ha muerto su esposo(a) y no ha vuelto a casarse.
5. **Contrayente extranjero:** Persona que solicita contraer matrimonio y tiene nacionalidad distinta a la nacionalidad peruana.
6. **Edicto matrimonial:** Documento que tiene por finalidad dar a conocer al público el proyecto matrimonial mediante el aviso a través de un medio de difusión a nivel nacional, el mismo que permitirá a terceros la formulación de oposición al matrimonio.
7. **Exhibición del Edicto Matrimonial:** Procedimiento en donde el contrayente domiciliado en el distrito de Los Olivos solicita exhibir por 8 días su edicto matrimonial en otro distrito, donde va a contraer matrimonio, con la finalidad de que cualquier persona pueda manifestar su oposición en el caso que hubiese.
8. **Dispensa de Edicto Matrimonial:** El alcalde podrá dispensar la publicación del edicto matrimonial, cuando los contrayentes no publicaran en el plazo establecido por ley, se puede solicitar la dispensa total o parcial, este pedido procederá siempre que existan causas razonables, como por enfermedad, viaje u otro motivo que la justifique.
9. **Constancia de Matrimonio:** Es un documento que evidencia que los contrayentes tienen aperturado el trámite de Matrimonio Civil en esta municipalidad, precisando nombres completos de los contrayentes, número de expediente y la fecha programada para la celebración matrimonial, este documento se emite antes de dicha celebración.

Artículo 5.- REQUISITOS GENERALES PARA NACIONALES Y EXTRANJEROS.

Los contrayentes nacionales o extranjeros deben presentar, según corresponda, ante la Oficina General de Secretaría, la solicitud para contraer matrimonio civil, debiendo cumplir con los siguientes requisitos:

1. Solicitud con carácter de declaración jurada dirigida al alcalde suscrita por ambos contrayentes indicando sus datos completos, DNI o PASAPORTE, domicilio, firma y huella digital.
2. Copias certificadas de las partidas de nacimiento de ambos contrayentes, expedido en fecha no anterior a tres meses, si fuera expedida por RENIEC y no anterior a seis meses, si fuera expedida por municipalidad de Provincia.
3. Exhibición de DNI o Pasaporte actualizado (con estado civil actual) de cada una de las partes contrayentes.
4. Certificado Médico Prenupcial (exámenes serológicos, grupo sanguíneo y constancia de consejería preventiva en ITS, VIH y SIDA) expedido en fecha no anterior a treinta días.
5. Exhibición del DNI y/o Pasaporte Vigente de los testigos.



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N°

N° 586/CDLO

6. Declaración Jurada de dos testigos mayores de edad que conozcan a los contrayentes, por lo menos desde tres años antes, quienes depondrán, bajo juramento, acerca de si existe o no algún impedimento. Los mismos testigos pueden serlo de ambos pretendientes.
7. Prueba de domicilio o declaración jurada donde al menos uno de los contrayentes declare domicilio en el distrito de Los Olivos.
8. Certificado de Soltería; constancia negativa de matrimonio otorgada por RENIEC expedida en fecha no anterior a tres meses o declaración jurada donde los contrayentes indiquen no tener ningún impedimento legal para contraer Matrimonio Civil.
9. Publicación de Edicto Matrimonial; El Edicto Matrimonial será publicado como mínimo durante ocho (8) días en un espacio visible de la Municipalidad, por una sola vez (un solo día), a través de un periódico de mayor circulación o circulación a nivel nacional, en un espacio que disponga la Oficina General de Secretaría. En caso de que uno de los contrayentes domicilio en otro distrito, se publicará en un diario de alcance nacional. Así también, esta entidad solicitará a la municipalidad distrital respectiva la publicación del Edicto Matrimonial en sus oficinas correspondientes.

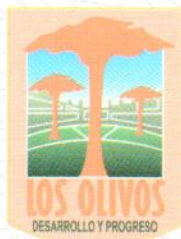
Los documentos que provienen del extranjero deberán estar visados por el cónsul peruano en el país de origen y luego legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores o Apostillado. Deberán tener una antigüedad no mayor a seis (6) meses. En caso sea un idioma distinto al español, se deberá presentar el documento debidamente traducido por traductor oficial.

Artículo 6.- REQUISITOS ADICIONALES Y ESPECIFICOS PARA NACIONALES

Adicionalmente a los requisitos señalados en el artículo 5° los contrayentes según sea aplicable a su estado civil, deberán presentar lo siguiente:

6.1. PARA CONTRAYENTES DIVORCIADOS

- 6.1.1.** Copia certificada de la Partida de Matrimonio con la anotación marginal de la Disolución del Vínculo Matrimonial, expedido en fecha no anterior a tres meses, si fuera expedida por RENIEC y no anterior a seis meses, si fuera expedida por municipalidad de Provincia.
- 6.1.2.** Copia Certificada de documento donde se declare la disolución del vínculo matrimonial, sea esta sentencia judicial, parte notarial o resolución municipal.
- 6.1.3.** Declaración jurada simple, si tiene o no hijos bajo su patria potestad y si administra o no bienes de ellos.
- 6.1.4.** Certificado Médico negativo de embarazo del contrayente expedido por el Ministerio de Salud – MINSA, si es que no han transcurrido por lo menos trescientos días de producido el divorcio.



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N°

N° 586/CDLO

6.2. PARA CONTRAYENTES VIUDOS

6.2.1. Copia Certificada de la Partida de Matrimonio anterior expedido en fecha no anterior a tres meses, si fuera expedida por RENIEC y no anterior a seis meses, si fuera expedida por municipalidad de Provincia.

6.2.2. Copia de la Partida de defunción del cónyuge.

6.2.3. Declaración Jurada Simple si tiene o no hijos bajo su patria potestad y si administra o no bienes de ellos.

6.2.4. Certificado Médico Negativo de Embarazo de la contrayente, expedido por el Ministerio de Salud si es que no se han transcurrido por lo menos trescientos días de producido la viudez.

Artículo 7.- REQUISITOS ADICIONALES Y ESPECIFICOS PARA EXTRANJEROS:

Adicionalmente a los requisitos señalados en el artículo 5° los contrayentes según sea aplicable a su estado civil, deberán presentar lo siguiente:

- a. Exhibición legible del pasaporte vigente con el ultimo sello de ingreso al país y/o carne de extranjería
- b. Partida de Nacimiento, "apostillado" de la institución autorizada en el país de origen o visado por el cónsul peruano en el país de origen y posteriormente legalizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú. en cualquiera de los casos se necesitará traducción donde conste la identificación del traductor autorizado.
- c. Constancia de Soltería, "apostillado" de la institución autorizada en el país de origen o visado por el cónsul peruano en el país de origen y posteriormente legalizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú. en cualquiera de los casos se necesitará traducción donde conste la identificación del traductor autorizado.

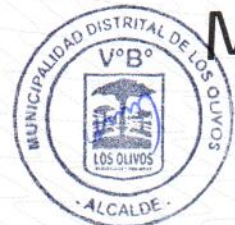
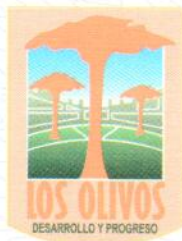
7.1. PARA CONTRAYENTES EXTRANJEROS NACIONALIZADOS

Certificado o carta de naturalización "apostillado" de la institución autorizada en el país de origen o visado por el cónsul peruano en el país de origen debiendo en este caso, ser legalizada por el ministerio de relaciones exteriores del Perú. en cualquiera de los casos se necesitará traducción donde conste la identificación del traductor autorizado.

7.2. PARA CONTRAYENTES EXTRANJEROS DIVORCIADOS

7.2.1. Presentar sentencia del divorcio "apostillado" de la institución autorizada en el país de origen o visado por el cónsul peruano en el país de origen y posteriormente legalizada por el ministerio de relaciones exteriores del Perú. en cualquiera de los casos se necesitará traducción donde conste la identificación del traductor autorizado.

7.2.2. Certificado Médico Negativo de Embarazo si es que no se han transcurrido por lo menos trescientos días de producido por divorcio.



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N°

N° 586/CDLO

7.3. PARA CONTRAYENTES EXTRANJEROS VIUDOS

7.3.1. Viudos, presentar documento que deje constancia de estado civil de viudez, "apostillado" de la institución autorizada en el país de origen o visado por el cónsul peruano en el país de origen y posteriormente legalizada por el ministerio de relaciones exteriores del Perú. en cualquiera de los casos se necesitará traducción donde conste la identificación del traductor autorizado.

7.3.2. Certificado Médico Negativo de Embarazo si es que no se han transcurrido por lo menos trescientos días de producido por viudez.

7.3.3. Los documentos que provienen del extranjero deberán estar visados por el cónsul peruano en el país de origen y luego legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores o Apostillado. Deberán tener una antigüedad no mayor a seis (6) meses. En caso sea un idioma distinto al español, se deberá presentar el documento debidamente traducido por traductor oficial.

Artículo 8.- REQUISITOS PARA CONTRAYENTES CON APODERADO:

8.1. Según sea aplicable, para el caso de matrimonio por representación deberá presentar adicionalmente a la mencionada en los artículos 5, 6 y 7, lo siguiente:

8.2. Poder Especial mediante escritura pública para contraer matrimonio civil ante esta municipalidad, otorgado a una tercera persona. el poder deberá ser inscrito en los registros públicos antes de su presentación. el apoderado deberá adjuntar, copia simple, legible y vigente del documento de identidad.

8.3. Certificado Médico Prenupcial, realizado en el extranjero, el examen médico debe ser expedido por un centro de salud u hospital del estado en el país de origen en el que deberá constar de análisis de sangre RPR (serológico), determinación de grupo sanguíneo y factor RH. suscrito por funcionario competente, apostillado o visado por cónsul peruano del lugar de origen, legalizado por el ministerio de relaciones exteriores. (30 días de vigencia).

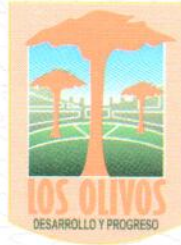
8.4. Para el contrayente (poderdante) residente dentro del territorio nacional, poder especial mediante escritura pública para contraer matrimonio civil ante esta municipalidad, otorgado a una tercera persona. el poder deberá ser inscrito en los registros públicos antes de su presentación. el apoderado deberá adjuntar, copia simple, legible y vigente del documento de identidad.

8.5. Para el contrayente (poderdante) residente en el extranjero, si uno de los contrayentes se encuentra en el extranjero presentará poder expedido por el consulado peruano del país de origen y legalizado por el ministerio de relaciones exteriores e inscrito en los registros públicos antes de su presentación. el apoderado deberá adjuntar, copia simple, legible y vigente del documento de identidad.

Artículo 9.- OTROS PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS AL MATRIMONIO CIVIL

a. TRAMITE DE COPIAS CERTIFICADAS DE ACTA MATRIMONIAL

9.1.1. Solicitud Simple con datos completos del solicitante y/ o su representante,



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N°

N° 586/CDLO

9.1.2. En el caso de representación, presentar carta poder simple con firma del administrado solicitante; o documento que acredite representación, para el caso de representantes legales de personas jurídicas.

9.1.3. Previo a la entrega de la información solicitada se deberá efectuar el pago de la tasa, según corresponda.

9.2. REPROGRAMACION DE FECHA U HORA DE CELEBRACION MATRIMONIO

9.2.1. Solicitud simple dirigida al alcalde, especificando el motivo de reprogramación y la hora o fecha a cambiar para celebración matrimonial, nombres y apellidos completos del solicitante o su representante, DNI o PASAPORTE, domicilio, firma o huella digital.

9.2.2. Carta poder simple firmado por ambos contrayentes y el representante, de ser el caso.

9.2.3. Previo a la entrega de la información solicitada se deberá efectuar el pago de la tasa, según corresponda.

9.3. EXHIBICION DE EDICTO MATRIMONIAL

9.3.1. Solicitud simple dirigida al alcalde con los datos del contrayente solicitante, DNI o PASAPORTE, domicilio, firma o huella digital, según el caso, debidamente fundamentada.

9.3.2. El edicto matrimonial emitido por la municipalidad en donde se hará efectivo el matrimonio

9.3.3. En caso de representación deberá contar con carta poder simple firmada por el contrayente y su representante.

9.3.4. Previo a la entrega de la información solicitada se deberá efectuar el pago de la tasa, según corresponda.

9.4. DISPENSA DE EDICTO MATRIMONIAL

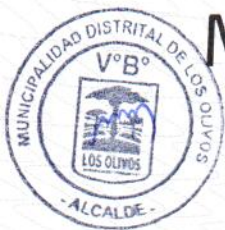
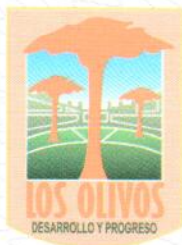
9.4.1. Solicitud simple dirigida al alcalde con los datos del contrayente solicitante, DNI o PASAPORTE, domicilio, firma o huella digital, según el caso, debidamente fundamentada por causas razonables.

9.4.2. En el caso de representación, presentar carta poder simple con firma del administrado solicitante; o documento que acredite representación, para el caso de representantes legales de personas jurídicas.

9.4.3. Previo a la entrega de la información solicitada se deberá efectuar el pago de la tasa, según corresponda.

9.5. CONSTANCIA DE TRAMITE MATRIMONIAL

9.5.1. Solicitud simple dirigida al alcalde con los datos del contrayente solicitante, DNI o PASAPORTE, domicilio, firma o huella digital, según el caso, debidamente fundamentada.



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N°

N° 586/CDLO



9.5.2. En el caso de representación, presentar carta poder simple con firma del administrado solicitante; o documento que acredite representación, para el caso de representantes legales de personas jurídicas.

9.5.3. Previo a la entrega de la información solicitada se deberá efectuar el pago de la tasa, según corresponda.

CAPITULO III

PROCEDIMIENTO PARA LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO

Artículo 10.- ORGANISMO COMPETENTE

La Oficina General de Secretaría de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 literal “g” de la Ordenanza N° 580/CDLO de fecha 02 de febrero de 2024, tiene por función la de celebrar matrimonios civiles por delegación del alcalde, de acuerdo a la normativa vigente.

Esta oficina es competente para realizar la tramitación, evaluación de las solicitudes de matrimonio civil, apertura de expedientes matrimoniales, celebración de matrimonios y la correspondiente conservación de las actas y expedición de copias certificadas, conforme a lo establecido en la ley de la materia.

Artículo 11.- PROCEDIMIENTO

Los contrayentes deben apersonarse a la Entidad; la Oficina General de Secretaría. El personal encargado procederá con la revisión de los documentos, si encontrara conformidad en todos los requisitos exigidos de acuerdo a normativa vigente y al TUPA, los contrayentes podrán ingresar la solicitud de matrimonio civil, elegir su fecha para su ceremonia matrimonial y recabar su edicto para la publicación o exhibición respectiva, el pago se realiza en las ventanillas de la plataforma de la Oficina de Atención al Ciudadano de la Municipalidad Distrital de Los Olivos.

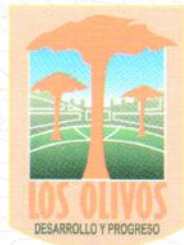
En caso uno de los contrayentes no pudiera apersonarse a realizar el trámite matrimonial por motivo de fuerza mayor o caso fortuito deberá otorgar carta poder simple al otro contrayente o a una tercera persona, a fin de realizar dicho trámite.

Artículo 12.- PROGRAMACIÓN DE LA CELEBRACIÓN MATRIMONIAL

La programación del lugar, fecha y hora de la celebración del matrimonio es propuesta por los contrayentes en su solicitud de matrimonio civil, y determinada por la Oficina General de Secretaría, previa disponibilidad de la agenda y coordinación con los contrayentes al momento de la presentación de su documentación.

Artículo 13.- REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN A RENIEC

La Oficina General de Secretaría deberá remitir, bajo responsabilidad, dentro de los 30 días hábiles posteriores a la celebración del matrimonio, el acta de celebración matrimonial a través del Sistema de Acta de Celebración Electrónica de Matrimonio – SACE o de manera física copia certificada del acta a la Dirección de Registros Civiles, en ambos casos del Registro Nacional de Identidad y Estado Civil – RENIEC.



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N°

N° 586/CDLO



Artículo 14.- REVISIÓN DOCUMENTARIA

La Oficina General de Secretaria realizará la revisión exhaustiva posterior de la documentación anexada en las solicitudes de matrimonio civil con la finalidad de verificar la autenticidad de las declaraciones y demás documentación. En caso, se evidencia indicios mínimos de falsedad o fraude de la información, se remitirá copia del expediente administrativo a la Procuraduría Pública de la Municipalidad Distrital de Los Olivos para que proceda conforme sus atribuciones.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente ordenanza a la Oficina General de Secretaria y si fuera el caso, la unidad que la conforma, conforme a sus atribuciones.

SEGUNDA. - Las solicitudes de matrimonio civil que se encuentran en trámite serán reguladas por la normatividad que corresponda hasta la celebración del matrimonio como aplicación de temporalidad.

SEGUNDA. - FACULTAR al Señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias modificatorias y complementarias finales, para la adecuación y/o mejor aplicación de lo dispuesto en la presente ordenanza; así como para que eventualmente pueda prorrogar su vigencia.